



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Mtro. Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 10 DE JULIO  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I X

**35**

SECCIÓN IV

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Mtro. Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

Al margen un sello que dice: Servicios de Salud Jalisco. Dirección General de Administración. Certificación. Estados Unidos Mexicanos.



**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NO FUMADORES**

**PARTES:** SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**MATERIA ESPECÍFICA:** VIGILANCIA SANITARIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NO FUMADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA Y LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco son reglamentarias del derecho a la protección de la salud.
- III. "EL MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- IV. Atento a lo dispuesto por el artículo 4º, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco los ayuntamientos son autoridades sanitarias estatales en los términos de los Convenios que celebren con el Gobierno del Estado.
- V. Conforme a los numerales 5 y 6 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, corresponde la aplicación de dicho ordenamiento a la Secretaría de Salud Jalisco y los Municipios de esta Entidad Federativa.
- VI. El artículo 3 del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco determina que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; así como los municipios, son autoridades para la aplicación y vigilancia de dicha reglamentación.
- VII. El artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco dispone que los convenios que se celebren con los Municipios, por medio de sus Ayuntamientos, fomentarán la descentralización de la regulación sanitaria.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria, acorde a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.-** La Secretaría de Salud es la autoridad sanitaria a quien corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**I.3.-** Servicios de Salud Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que está a cargo, y bajo la coordinación y dirección del Secretario de Salud, atento a lo que determina el artículo 1º de la Ley de creación de dicho organismo.

**I.4.-** Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de creación de Servicios de Salud Jalisco, es de su interés realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa.

**I.5.-** Servicios de Salud Jalisco es Autoridad Sanitaria en el Estado, conforme a lo dispuesto por el numeral 4, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.-** Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

**II.2.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra el celebrar convenios de coordinación de funciones con el Poder Ejecutivo del Estado.

**II.3.-** Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, II y XI, 52, fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**II.4.-** Está facultado para llevar a cabo la aplicación y vigilancia de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley en Comento.

II.5.- Tiene interés en coordinarse con La Secretaría para el fortalecimiento de las acciones en salud que realicen ambos, buscando no duplicar el trabajo en cuanto a la revisión y la sanción en esta materia.

II.6.- Cuenta con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para la celebración del presente Acuerdo, según consta en acta de sesión ordinaria, iniciada el día 23 de agosto y concluida el 29 del mismo mes, ambas del año 2013, misma que en copia se integra al presente como **ANEXO 1**.

### III. DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos de los que se desprenden las facultades jurídicas con que comparecen y se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2.- Convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el ejercicio coordinado entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**", de las facultades derivadas de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento. Mismas facultades que a continuación se enuncian:

I. Realización de acciones de fomento sanitario, educación para la salud y la promoción de la salud en materia de protección a no fumadores.

II. Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, con las limitaciones y modalidades previstas en el presente Acuerdo;

III. Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en el caso de infracciones comprobadas a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento.

#### SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE GIROS

Con la finalidad de evitar la duplicidad de procedimientos y sanciones, haciendo más eficiente la vigilancia de la norma, los giros regulados por la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco se distribuirán conforme a lo siguiente:

A. Corresponderá a "**EL MUNICIPIO**", dentro de su ámbito territorial, la vigilancia de los giros previstos en la reglamentación para el funcionamiento de giros

comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Zapopan, con exclusión de los que serán sujetos a vigilancia de "LA SECRETARÍA", los que a continuación se indican en el apartado B, de esta Cláusula.

B. Corresponderá a "LA SECRETARÍA" la vigilancia de:

- I. Unidades de salud, consultorios, clínicas, centros de salud, hospitales (con y sin actos quirúrgicos);
- II. Unidades móviles de salud;
- III. Oficinas públicas, federales, estatales y municipales;
- IV. Vehículos oficiales del gobierno del Estado;
- V. Escuelas públicas, y
- VI. Transporte estatal de personas con servicio al público.

Lo anterior sin demérito de las atribuciones conferidas a "LA SECRETARÍA" por la Ley General para el Control del Tabaco y los acuerdos que de ella derivan.

#### **TERCERA.- ATRACCIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES**

Cuando exista denuncia, programa o caso de especial interés "LA SECRETARÍA" podrá ejercer facultades de atracción para conocer de cualquier tipo de giros previstos en la legislación general y estatal respectiva en materia de tabaco.

"LA SECRETARÍA" como Autoridad Sanitaria y conforme a la legislación estatal en materia de salud determinará los lineamientos generales de aplicación de la normativa sobre humo de tabaco a que deberán sujetarse los municipios; supervisar el cumplimiento de éstos y definirá los formatos de guías, que permitan unificar en lo conducente la actuación de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco. "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" establecerán un sistema de información de resultados, metas y actividades materia de este Acuerdo.

#### **CUARTA.- FOMENTO**

Previamente a la imposición de sanciones, "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" efectuarán visitas de fomento a los establecimientos; visitas que tendrán por objeto informar a los particulares de los requisitos que deben de cumplir e invitarlos al cumplimiento voluntario.

El período de fomento durará exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha se implementarán procedimientos sancionadores.

Como una actividad de fomento, "EL MUNICIPIO" replicará la capacitación recibida; en beneficio de particulares, con la finalidad de que los ciudadanos

conozcan y den cumplimiento voluntario a las disposiciones de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

#### QUINTA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

"EL MUNICIPIO" ejercerá la vigilancia sanitaria en materia de protección a no fumadores en los giros que le corresponden en términos de este Convenio, únicamente cuando éstos se encuentren en su territorio.

#### SEXTA.- CATÁLOGO DE FUNCIONES

"EL MUNICIPIO", con relación a los giros indicados en el apartado A de la Cláusula Segunda de este Convenio, por conducto de sus funcionarios competentes, podrá:

- a) Programar visitas de verificación a los establecimientos en materia de vigilancia a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco;
- b) Dictar las órdenes de visita a los establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Estatal de Salud; y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- c) Ejecutar las órdenes de visita por medio de servidores públicos municipales adecuadamente capacitados, e instrumentando las actas correlativas;
- d) Dictaminar las actas y resolver sobre la aplicación de sanciones a los establecimientos o personas que incurran en infracciones a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, y
- e) Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de sus resoluciones, por conducto del funcionario superior a aquél que hubiere dictado la sanción.

#### SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

"EL MUNICIPIO" realizará la vigilancia sanitaria encomendada, en materia de protección a no fumadores, con sus propios recursos, "LA SECRETARÍA" sólo estará obligada a proporcionar orientación y asesoría durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo.

Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias quedan afectos a la legislación de la materia, por tal motivo, "LA SECRETARÍA" no recibirá ninguna participación de los mismos.



#### OCTAVA.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

"LA SECRETARÍA" brindará capacitación a los servidores públicos municipales que realicen las funciones transferidas, previa petición de "EL MUNICIPIO", y según la medida de sus posibilidades.

Durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, "LA SECRETARÍA" podrá brindar asesoría a "EL MUNICIPIO" mediante la resolución de consultas que le sean planteadas en términos claros y concretos, identificando los hechos sobre los que se ha de emitir dictamen u opinión.

#### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" como autoridad sanitaria y coordinadora del sector salud, se reserva el derecho de dar por concluido el presente Acuerdo, previa notificación escrita a "EL MUNICIPIO", en los siguientes casos:

- I. Si "EL MUNICIPIO" incumple sistemáticamente con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, y
- II. Si existen motivos sanitarios fundados que requieran la intervención directa de la autoridad estatal en la materia.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y concluirá su vigencia con la presente administración pública municipal, es decir, el 30 de septiembre de 2015.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio, las partes determinan como domicilio los siguientes:

- a) "LA SECRETARÍA", Baeza Alzaga 107, Zona Centro de esta Ciudad de Guadalajara.
- b) "EL MUNICIPIO", las oficinas del palacio municipal ubicado en calle Hidalgo número 151 en la cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de ambas partes se entenderá de conocimiento público, por lo que no necesita ser notificado a la otra parte.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo por "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA".

Para tal fin se reunirá una comisión paritaria con representantes de ambas partes. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la reunión de dicha comisión no se hubiere solventado la controversia, el Acuerdo se dará por concluido.

La conclusión anticipada del Acuerdo será sin perjuicio de los expedientes administrativos que ya se hubieren iniciado por "EL MUNICIPIO", los que se seguirán tramitando por éste hasta su cabal conclusión.

Enteradas las partes: "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo suscriben en cinco ejemplares, a los 30 días del mes de octubre del 2013.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Salud y Director General de Servicios  
de Salud Jalisco  
(RÚBRICA)

**DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO**  
Presidente Municipal  
(RÚBRICA)

**LIC. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)

**LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA**  
Síndico Municipal  
(RÚBRICA)

**DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL  
HERNÁNDEZ**  
Director General de Regulación Sanitaria  
(RÚBRICA)

**LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES**  
Director de Asuntos Jurídicos  
(RÚBRICA)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



# ANEXO 1.

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
CERTIFICACIÓN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO NÚMERO:  
**0405/1.3/2013/2221**

CUMPLIMIENTO

**Dr. Jaime Agustín González Álvarez**  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO  
Presente.

Aunado de un cordial saludo, aprovecho la ocasión para informarle que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento iniciada el 23 de agosto y concluida el 29 del mismo mes, ambas del año en curso, se aprobó por Mayoría de Votos el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por el Regidor Roberto Carlos Rivera Miramontes, a efecto que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, que habrán de celebrar la Secretaría de Salud Jalisco, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio.

En virtud de lo anterior, remito copia del citado Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, para su conocimiento así como para que surta las consecuencias legales a que haya lugar.

Agradeciendo informe a esta Secretaría del Ayuntamiento las acciones que tenga a bien brindar al asunto en referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”  
“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”  
“2013, año de Belisario Domínguez y  
190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”  
Zapopan, Jalisco, a 30 de agosto de 2013  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

13 SEP 2013

SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO

13 de Septiembre de 2013  
*D. ya Lopez*  
DESPACHO DEL SR. SECRETARIO  
DE SALUD  
DE JALISCO

Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Oficio SG/AM/LIB/780/13

Guadalajara, Jalisco; 09 de septiembre de 2013.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

Con la responsabilidad y el compromiso de informar sobre las acciones de la actual administración, envío a usted, por indicación del C. Presidente Municipal Ingeniero Ramiro Hernández García, la publicación del Suplemento de la Gaceta Municipal. Tomo V. Ejemplar 1. Año 96. 02 de septiembre de 2013.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

13, Guadalajara Capital Joyera de América"



Ayuntamiento Constitucional  
de Guadalajara

Dirección de Archivo  
Municipal

LIC. JOSÉ CEBALLOS FLORES  
DIRECTOR

SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO  
RECIBIDO  
13 SEP 2013  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE GESTIÓN

SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO

RECIBIDO  
13 SEP 2013  
*Felisa*

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE GESTIÓN  
Dirección de Archivo Municipal

SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO  
RECIBIDO  
12 SEP 2013  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE GESTIÓN

*Gracias*

JCF/mmch

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Roberto Carlos Rivera Miramontes, en mi carácter de Regidor, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno, el presente PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, que habrán de celebrar la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio.

Por lo que me permito hacer la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2012 dos mil doce, fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, misma que fue expedida mediante decreto 24143/LIX/12 del Congreso del Estado de Jalisco.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, y a los municipios del estado de Jalisco.

Por su parte, el numeral 6° de la citada Ley refiere cuales son las atribuciones que se le atribuyen tanto de la Secretaría de Salud como a los Municipios en el marco de la misma, y que son las siguientes:

- ↓ I. Conocer de las denuncias presentadas por el incumplimiento de la ley;
- II. Verificar e inspeccionar los establecimientos para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de esta ley;

III. Sancionar el incumplimiento de la presente ley y de la legislación aplicable;

IV. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con instancias, públicas o privadas, federales, estatales o municipales, para el cumplimiento del objeto de esta ley;

V. Promover con las autoridades educativas la inclusión en programas y materiales educativos de contenidos acerca del tabaquismo, las enfermedades provocadas por el consumo de productos de tabaco y los daños a la salud derivados de la exposición al humo de tabaco;

VI. Orientar y concientizar a la población, principalmente mujeres embarazadas, niños y jóvenes adolescentes, sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y los beneficios al dejar de consumirlo, y

VII. Las demás que les otorguen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

3. Como se observa de lo dispuesto por el numeral 6 de la Ley antes referida, resulta que las atribuciones tanto para la Secretaría de Salud Jalisco como para los Municipios son exactamente las mismas, por lo tanto se puede afirmar que existen facultades concurrentes en el marco de las atribuciones de las que goza una y otra autoridad.

4. Es por ello que con el fin de lograr una eficaz uso de las facultades concurrentes de las que goza tanto la Secretaría de Salud Jalisco y este Municipio se han establecido reuniones de trabajo entre ambos entes con el fin de consensuar un Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, mismo que se adjunta al presente Punto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo, y en el que básicamente se establece cuales son los giros en los cuales el Municipio tendrá competencia para la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, y en cuales la competencia le corresponderá a la Secretaría de Salud Jalisco, siendo el caso que ésta última dependencia le corresponderá la aplicación de la ley respecto de los siguientes giros:

- I. Unidades de salud, consultorios, clínicas, centros de salud, hospitales (con y sin actos quirúrgicos);
- II. Unidades móviles de salud;

- III. Oficinas públicas federales, estatales y municipales;
- IV. Vehículos oficiales del gobierno del Estado;
- V. Escuelas públicas, y
- VI. Transporte estatal de personas con servicio al público.

Mientras que al Municipio de Zapopan le corresponderá la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento en el resto de los giros que existan en el Municipio.

Es importante referir que el acuerdo que se pretende firmar no implica erogación alguna de recursos con motivo de la suscripción del mismo.

5. Es por ello que pongo a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la suscripción de un Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, que habrán de celebrar la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio, en los términos del documento anexo al presente Punto de Acuerdo.

La Urgencia y necesidad de que este Punto de Acuerdo sea aprobado resulta del hecho que es urgente la suscripción del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, toda vez que así habrán de delimitarse y sobre todo distribuirse las facultades de las que gozan la Secretaría de Salud Jalisco y este Municipio con respecto a la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, pues a la fecha ambas entidades resultan facultadas para ello, es decir, hay una doble facultad que deviene en un doble trabajo, por lo que sin duda la suscripción del acuerdo que se propone habrá de facilitar y simplificar la aplicación de la multicitada ley.

Es por tanto, Señoras y Señores Regidores, me permito proponer a este Pleno el siguiente Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución.



ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la presentación y votación de esta propuesta como Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

↓ SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción de un Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Protección a No Fumadores, que habrán de celebrar la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio, en los términos del documento anexo al presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Inspección de Reglamentos el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento, de la misma manera notifíquese a la Secretaría de Salud Jalisco y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL  
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".  
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE AGOSTO DE 2013  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

↓  
ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
REGIDOR





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## ANEXO 2.

SERVICIOS DE SALUD  
ESTADO DE JALISCO  
DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION

A

**ANEXO 2.- Guía de reactivos para vigilancia de la  
LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO PARA EL ESTADO DE JALISCO**

Fundamento	Reactivo	Si	No
	<b>I.- INGRESOS</b>		
10 RL TJ	1.- En el acceso al establecimiento se cuenta con letrero "APAGA TU CIGARRO O CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO ANTES DE ENTRAR"		
10 RL TJ	<b>II.- DE LAS AREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO</b>		
10 RL TJ	2.- Se cuenta con señalamiento visible en acceso al establecimiento que indique que se trata de un espacio 100 % libre de humo de tabaco.		
10 RL TJ	3.- En el interior existen letreros, logotipos o emblemas visibles que indique la prohibición de fumar en espacios 100 % libres de humo de tabaco.		
10 RL TJ	4.- Se cuenta con letreros en el interior del establecimiento con el número telefónico para denuncias en caso de incumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y las leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco.		
11 RL TJ	5.- Se observan personas fumando o con productos del tabaco encendidos en espacios 100% libres de humo de tabaco (Revisar: Todas las áreas del establecimiento: Baños, Almacenes, Cocina, Áreas Administrativas y otras)		
18 LT J	6.- Se percibe olor a humo de tabaco en áreas donde está prohibido fumar.		
18 LT J	7.- Se observan rastros de cigarros o restos de productos del tabaco en espacios 100% libres de humo de tabaco		
	<b>III.- DE LAS AREAS DE FUMAR</b>		
15 y 16 RL TJ	8.- En caso de contar con área exclusivamente para fumar, tiene letreros visibles que indican esta condición		
	<b>IV.- ESPACIOS PARA FUMAR AL AIRE LIBRE</b>		
15 y 16 RL TJ	9.- Se encuentra físicamente separada e incommunicada de los espacios 100% libres de humo de tabaco		
15 y 16 RL TJ	10.- El área para fumar se encuentra en paso obligado para las personas		

15 y 16 RL TJ	11.- El espacio al aire libre tiene techo (No incluye sombrillas, palapas, tejabanes, techos abatibles o desmontables y lonas)	
15 y 16 RL TJ	12.- El espacio al aire libre no está limitado por más de una pared o muro	
15 y 16 RL TJ	13.- El área para fumar se encuentra en accesos o salidas de los inmuebles	
15 y 16 RL TJ	14.- Cuenta con señalamiento donde se prohíba la entrada o permanencia de menores de edad	
15 y 16 RL TJ	15.- En el espacio designado para fumar no hay menores de edad	
15 y 16 RL TJ	16.- Cuenta con señalamiento donde se advierte a las mujeres embarazadas del riesgo de permanecer en este espacio	
	<b>V.- ESPACIOS PARA FUMAR INTERIORES AISLADOS</b>	
16, F I RL TJ	17.- Se encuentra totalmente separado de piso a techo y de pared a pared de los espacios 100 % libres de humo de tabaco por todos sus lados	
16, F II RL TJ	18.- Cuentan con puerta de apertura y cierre automática con mecanismo de movimiento lateral, no abatible que permanece cerrada	

EL SUSCRITO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE EL PRESENTE LEGAJO DE DOCUMENTOS CONSTA DE, 18 DIECIOCHO FOJAS POR UNA CARA, MISMA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y FUE COMPULSADO, EN GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO



## ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR – Sureste)" SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2008, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS MAZAMITLA, QUITUPAN, VALLE DE JUÁREZ, LA MANZANILLA DE LA PAZ, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, TUXCUECA, SANTA MARÍA DEL ORO, TIZAPÁN EL ALTO Y TEOCUITATLAN DE CORONA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Reunidos el día 03 del mes de marzo del año 2014 en el municipio de Mazamitla, Jalisco, con la finalidad de firmar el Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR Sureste; comparecen en este acto, los Presidentes y Síndicos municipales, mismos que a continuación se enuncian: **MVZ. Eduardo Anaya Rúan** y **C. Sonia Patricia Cárdenas Caballero**, Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Mazamitla; **C. José Manuel Chávez** y **Lic. Mario Chávez Grimaldo** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez; **C. Iraldo Contreras Aguilar** y **C. María Guadalupe Galván González**, Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Quitupan; **C. Juan Martín Espinoza Cárdenas** y **C. Salvador Cervantes Bautista** Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz; **C. Gonzalo Zúñiga Arias** y **C. Miriam Aidee Contreras Luna** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires; **C. Reyes Mancilla Aceves** y **Lic. Karina Briseño Basulto** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, **C. Ramón Martínez Morfín** y **C. Ing. Juan Carlos Contreras Cárdenas** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto; **C. María Araceli Espinosa González** y **C. Habacuc Cuevas Sánchez** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro; **Lic. Carlos Adrián Lomelí Becerra** y **C. Jacoba Tavares Barragán** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona; y **C. Jesús Bautista Álvarez** y **Lic. José Luis González Anaya** Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**" expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso i, párrafo tercero, establece que "**LOS MUNICIPIOS**", previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que

les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

- II. Que el día 15 de octubre de 2008, los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, la Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires, firmaron el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste", por sus siglas SIMAR Sureste, mismo que fue publicado en el periódico *El Estado de Jalisco* el día 01 de noviembre de 2008.
- III. Que la finalidad del Convenio fue el establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que con fecha 24 de octubre de 2009, se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, Decreto 22691/LVIII/09 del H. Congreso del Estado de Jalisco, autorizando a los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires a suscribir convenio de coordinación y asociación intermunicipal con el municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo para la mejor prestación de los servicios de limpia.
- V. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, se publica en el Periódico Oficial del *Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán*, autorizando al H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos a suscribir el convenio de coordinación y asociación intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires para la mejor prestación de servicios públicos de limpia.
- VI. Con fecha 12 de diciembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el acuerdo Modificatorio al Convenio de asociación intermunicipal de fecha 15 de octubre de 2008, en la cual se incorpora el municipio de Marcos Castellanos para que en igual de condiciones que el resto de los municipios, sea acreedor de los beneficios y obligaciones que implica formar parte del organismo público descentralizado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.
- VII. Que el Convenio de Creación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, se establece en Cláusula Trigésima Octava que la vigencia del convenio de asociación será por tiempo que se estime necesario, son perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de estos.
- Asimismo la Cláusula Trigésima Novena, establece que el convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de los municipios, y que en caso de que existan éstos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas municipales de cada uno de los municipios que lo firman. En caso de haber éstos, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso de no existir estos, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

VIII. Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Tuxcueca del Estado de Jalisco de fecha 27 de marzo de 2019, se autorizó al C. Gonzalo Navarro Hernández y C. Martha Cecilia Aguilera Santa Rosa, Presidente y Síndico municipal respectivamente, a suscribir Convenio de Asociación Intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR - Sureste). Acuerdo ratificado mediante sesión de H. Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2013 y autorizado al C. Prof. Reyes Mancilla Aceves y C. Lic. Karina Briseño Bsulto presidente y síndico municipal a suscribir el convenio de cooperación y asociación intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Tuxcueca, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Teocuitatlán de Corona, Tizapán El Alto y Valle de Juárez del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

IX. Que el día 11 de enero de 2010, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2010 del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, en la que se analizó la solicitud del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro y H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, ambos del Estado de Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, siendo autorizado por unanimidad su incorporación, previa aprobación mediante acta por parte del H. Ayuntamiento de ambos municipios para la suscripción del convenio respectivo y la autorización del H. Congreso de Jalisco para coordinarse y asociarse con el municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán que forma parte del organismo público denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco de fecha 02 de marzo de 2010, se autorizó la adhesión del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR Sureste), así como la autorización para que el C. Prof. Salvador Ávalos Cárdenas y C. Lic. María Mendoza Valencia, Presidente Municipal y Síndico respectivamente puedan firmar el Convenio respectivo. Acuerdo ratificado mediante sesión de H. Ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2013 autorizado al C. Ramón Martínez Morfin y C. Carlos Contreras Cárdenas presidente y síndico municipal a suscribir el convenio de cooperación y asociación intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Tuxcueca, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Teocuitatlán de Corona, Santa María del Oro y Valle de Juárez del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

XI. Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro del Estado de Jalisco de fecha 09 de mayo de 2010, se autorizó al C. Rafael López Núñez y C. Salvador González Ochoa, Presidente y Síndico municipal respectivamente, a suscribir Convenio de Asociación Intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal

de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR - Sureste). Acuerdo ratificado mediante sesión de H. Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2013 y autorizado al C. María Araceli Espinosa Gonzalez y C. Habacúc Cuevas Sánchez presidente y síndico municipal a suscribir el convenio de cooperación y asociación intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Tuxcueca, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Teocuitatlán de Corona, Tizapán El Alto y Valle de Juárez del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.



XII. Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 18 de julio de 2013, se autorizó al C. José de Jesús Bautista Álvarez y José Luis González Anaya presidente y síndico municipal a suscribir el acuerdo de coordinación y asociación intermunicipal con los municipios de Tizapán El Alto, Santa María del Oro y Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco, para que a través del organismo público denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

XIII. Que el 23 de abril de 2012, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2012 del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, en la que se analizó la solicitud del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, siendo autorizado por unanimidad su incorporación, previa aprobación mediante acta por parte del H. Ayuntamiento de ambos municipios para la suscripción del convenio respectivo.

XIV. Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco de fecha 21 de abril de 2012, se autorizó al C. José González García y C. Martha Rebeca Godínez Díaz, Presidente y Secretaría y Síndico municipal respectivamente, a suscribir Convenio de Asociación Intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca del Estado de Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR - Sureste). Siendo ratificada mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2013 y autorizado al C. Carlos Adrián Lora Becerra y C. Jacoba Tavares Barragán presidente y síndico municipal a suscribir el convenio de cooperación y asociación intermunicipal con los municipios de Mazamitla, Quitupan, Tuxcueca, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Santa María del Oro y Valle de Juárez del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

Que el 2 de diciembre de 2013 el H. Congreso del Estado de Jalisco autorizó la promulgación del decreto 24495, mediante el cual se autoriza la adhesión de los municipios de Tizapán El Alto, Santa María del Oro, Teocuitatlán de Corona y Tuxcueca, en el convenio de asociación intermunicipal para el manejo integral de los residuos sólidos a través del organismo operador "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, especialmente para que estos municipios puedan coordinarse y asociarse, con el municipio de Marcos Castellanos del Estado de





Michoacán. Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco en Sesión del 7 de noviembre del 2013.

- XVI. Que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2013, se autorizó por unanimidad diversas modificaciones el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste", por sus siglas SIMAR Sureste, de fecha 15 de octubre de 2008, publicado en el periódico *El Estado de Jalisco* el día 01 de noviembre de 2008.

**DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS":**

- I. Que los **"LOS MUNICIPIOS"** son gobiernos municipales autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios dentro de sus jurisdicciones territoriales, en términos de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearon **"LOS MUNICIPIOS"** ofrecerá la oportunidad a través de la asociación intermunicipal de diseñar e implementar políticas públicas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones municipales. Entre otras cuestiones de interés público y social, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos; así mismo, garantizará, la mejor aplicación de los recursos invertidos.
- III. Que el documento firmado por los Presidentes municipales establece su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos generados por sus municipios, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.
- IV. Que todos los que comparece están de acuerdo en firmar el presente convenio con el propósito de cumplir y hacer cumplir los objetivos para los cuales fue conformado en bienestar de la población de cada uno de los municipios de la región.

Todos los que comparecen a la firma del presente acuerdo se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Por lo que se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

Se adiciona a la cláusula Primera, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El organismo citado será integrado por los Honrables Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tonalá,

Santa María del Oro, Tizapán El Alto y Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco y el municipio de Marcos Castellano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se modifica el párrafo quinto de la cláusula Tercera, para quedar como sigue:

**TERCERA.-** De igual forma, elaborar, ejecutar, evaluar y modificar el Programa Interestatal de Valorización de Residuos Sólidos Sureste, que establezca el diagnóstico básico, los lineamientos, metas, indicadores y acciones encaminadas a una política de prevención, reducción, reutilización y reciclaje de residuos, la modernización de la infraestructura intermunicipal y la definición de un modelo de financiamiento para mejorar la calidad de los servicios de gestión integral de residuos sólidos a través de la coordinación intermunicipal.

Se adiciona el párrafo quinto a la cláusula Sexta, para quedar como sigue:

**SEXTA.-** Que el H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco, se obliga aportar la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n), por concepto de inversión inicial para el fortalecimiento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.

Se modifica la fracción X, de la cláusula Octava, para quedar como sigue:

**OCTAVA.-** .....

I a IX....

X. Diseñar, aplicar, evaluar y modificar el Programa Interestatal de Valorización de Residuos Sólidos Sureste, el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental, y demás programas necesarios para cumplir los objetivos del organismo operador.

XI a XIV....

Se modifica la fracción VII y XII, y se adiciona la fracción XIII de la cláusula Décima Tercera, para quedar como sigue:

**DÉCIMA TERCERA.-** .....

I. a VI.....

VII.- El Presidente Municipal de Santa María del Oro

VIII a la XI.....

XII.- El Presidente Municipal de Tizapán El Alto

XIII.- El Presidente Municipal de Teocuitatlán de Corona

Se modifica la cláusula Décima Quinta, para quedar como sigue:

ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**DÉCIMO QUINTA.-** La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales que lo integran, esta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efectos de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

Se modifica la fracción XVI de la cláusula Vigésima Sexta para quedar como sigue:

**VIGÉSIMA SEXTA.-** .....

I. a XV.....

XVI. Dirigir en coordinación con las Coordinación de educación ambiental e ingeniería ambiental el diseño y aplicación del Programa Interestatal de Valorización de Residuos Sólidos Sureste, el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental, y demás programas necesarios para cumplir los objetivos del organismo.

...XVII a XIX

Se modifica la cláusula Vigésima Séptima, para quedar como sigue:

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** .....

- I. Una Coordinación Administrativa.
- II. Una Coordinación Operativa de Puntos Verdes, Transferencia y Disposición Final de Residuos.
- III. Una Coordinación de Educación Ambiental.
- IV. Una Coordinación de Ingeniería Ambiental
- V. Operador de maquinaria necesarios;
- VI. Los Choferes y Auxiliares básicos necesarios.
- VII. El Personal eventual que se requiera.
- VIII. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

.....

Se modifica la fracción II la cláusula Trigésima, para quedar como sigue:

**TRIGÉSIMA.-** A la Coordinación de Educación Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:

I. ....

II. Diseñar, aplicar, evaluar y modificar el Programa Interestatal de Valorización de Residuos Sólidos Sureste, el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental, y demás programas necesarios para cumplir los objetivos del organismo operador.

III al VII....

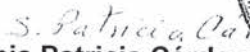


Leído el presente acuerdo por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 5 (tantos) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Mazamitla, Jalisco; a los 03 días, del mes de marzo del año 2014. El presente acuerdo consta de 10 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

**POR "LOS MUNICIPIOS":**


H. Ayuntamiento Municipal de Mazamitla


  
**C. Eduardo Anaya Rúan**  
Presidente municipal

  
**C. Sonia Patricia Cárdenas Caballero**  
Síndico municipal



H. Ayuntamiento Municipal de Valle de Juárez

  
**C. José Manuel Chávez**  
Presidente municipal

  
**Lic. Mario Chávez Grimaldo**  
Síndico municipal



H. Ayuntamiento Municipal de Quitupan

  
**C. Iraldo Contreras Aguilar**  
Presidente municipal

  
**Lic. Guadalupe Galván González**  
Síndico municipal



Un Gobierno del Pueblo  
Para Servir a la Gente.

Gobierno Municipal




Un Gobierno del Pueblo  
Para Servir a la Gente.

Gobierno Municipal  
2012 - 2015  
SINDICATURA




H. Ayuntamiento Municipal de La Manzanilla de la Paz

  
**C. Juan Martín Espinoza Cárdenas**  
Presidente municipal

  
**C. Salvador Cervantes Bautista**  
Síndico municipal



H. Ayuntamiento Municipal de Concepción de Buenos Aires

  
**C. Gonzalo Zúñiga Arias**  
Presidente municipal


  
**C. Miriam Aidee Contreras**  
Síndico municipal

ADMINISTRACIÓN 2012-2015  
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.



H. Ayuntamiento Municipal de Tuxcueca

  
**C. Reyes Mancilla Aceves**  
Presidente municipal

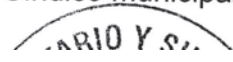
  
**Lic. Karina Briseño Basulto**  
Síndico municipal



H. Ayuntamiento Municipal de Santa María del Oro

  
**C. María Araceli Espinoza González**  
Presidente municipal

  
**C. Habacuc Cuevas Sánchez**  
Síndico municipal



H. Ayuntamiento Municipal de Tizapán El Alto




**C. Ramón Martínez Morán**  
Presidente municipal




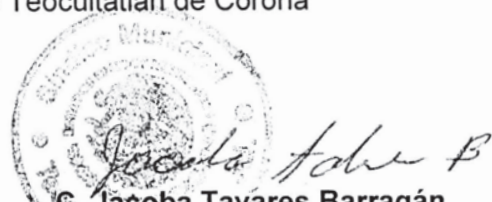
**Ing. Juan Carlos Contreras Cardenas**  
Síndico municipal

el Pueblo  
y Gente:

H. Ayuntamiento Municipal de Teocuitatlán de Corona



**Lic. Carlos Adrián Lomelí Becerra**  
Presidente municipal



**C. Jacoba Tavares Barragán**  
Síndico municipal

H. Ayuntamiento Municipal de Marcos Castellanos





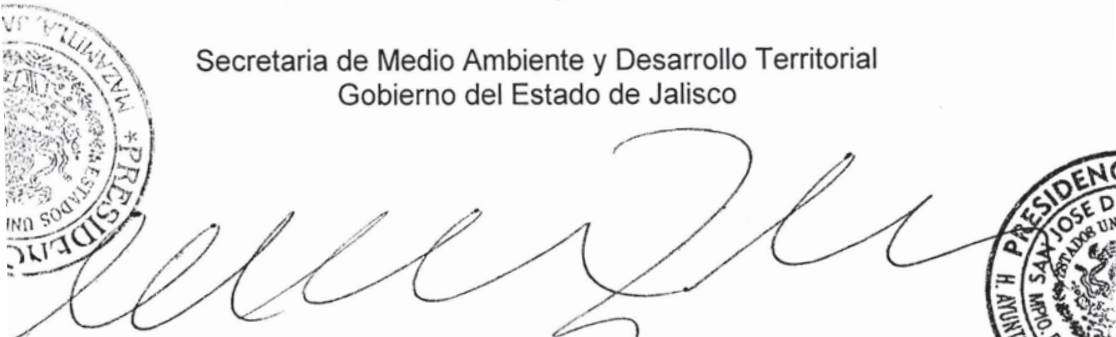
**C. Jesús Balbista Álvarez**  
Presidente municipal



**Lic. José Luis González Anaya**  
Síndico municipal

Testigo

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
Gobierno del Estado de Jalisco



**Biol. Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

JUEVES 10 DE JULIO DE 2014  
NÚMERO 35. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXIX

**ACUERDO** de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Protección a No Fumadores, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Municipio de Zapopan. **Pág. 3**

**ACUERDO** Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste). **Pág. 21**

